

## CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA LOS JOVENES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, INTERESADOS EN FORMAR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE.

El H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, artículo 9 del Reglamento para la Regulación e Integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco, emite la presente convocatoria para la ciudadanía en general del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, los cuales estén interesados y califiquen para participar en el proceso de Integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, para elegir a 9 Consejeros propietarios y 9 Consejeros suplentes de acuerdo con las siguientes:

### B A S E S

#### PRIMERA: CARGOS VACANTES Y PERIODO:

a).- Los cargos vacantes son 9 Consejerías Juveniles propietarias y sus respectivos 9 suplentes, que integrarán el Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande.

b).- Las personas electas como consejeros propietarios y consejeros suplentes, ocuparán el cargo desde la toma de protesta y hasta su renovación conforme a lo establecido en el artículo 8 fracción I del Reglamento para la Regulación e Integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlan el Grande, Jalisco.





ZAPOTLÁN  
EL GRANDE  
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra  
de Grandes

## SEGUNDA: PERFIL DE LOS Y LAS ASPIRANTES A INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL.

### ➤ Jóvenes:

- I. Con vocación de servicio, tiempo y energía para trabajar sin remuneración, con el objetivo de contribuir al restablecimiento del tejido social y el mejoramiento físico del entorno juvenil del Municipio.
- II. Que cuenten con criterio amplio y carácter sólido e independiente, no sujetos a presiones o líneas partidistas. Que puedan ejercer juicios basados en evidencias y con la mayor autonomía y, en su caso, puedan resolver, por medio de la negociación, situaciones y posiciones difíciles.
- III. Con empatía y apertura a la diversidad para saber captar, aceptar, interpretar y entender posiciones e ideas diferentes.
- IV. Comprometidas con los objetivos y tareas del Consejo, procurando siempre la defensa de los intereses del grupo y no los propios.
- V. Disciplinadas y enfocadas al cumplimiento de compromisos, tareas y objetivos.
- VI. Capaces de preservar la protección y buen uso de la información que reciben, aún después de cesar en sus funciones.
- VII. Que gocen de reconocido prestigio y probada honestidad.
- VIII. Con conocimientos y experiencias pertinentes a las funciones del Consejo.
- IX. Cuya participación en el Consejo no implique conflicto de interés con sectores, clientes o proveedores/suministradores del municipio.

## TERCERA: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Para ser Consejero del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, de conformidad a lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 9 del Reglamento para la Regulación e Integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco, se requiere:



1. - Nacionalidad Mexicana.
2. - Entre 18 y 29 años al día de la designación.
3. - Demostrar una residencia como mínimo en el municipio de 3 años,
4. - Presentar carta de exposición de motivos.
5. - No estar sujetos a proceso penal o haber sido condenado por delito doloso.

#### CUARTA: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS.

a).- Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la base anterior, los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

- I. Copia simple de su identificación oficial vigente, para acreditar el requisito señalado en la fracción I de la base tercera;
- II. Carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, para acreditar el requisito señalado en la fracción II de la base tercera;
- III. Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad de comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del organismo social.
- IV. Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto **número 5 de la base tercera.**

b).- Además de los documentos anteriores, los aspirantes deberán acompañar:

- I. Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria;
- II. Copia simple de su identificación oficial vigente;
- III. Currículum vitae, en el que además de los datos generales del aspirante, se señale un número telefónico, un correo electrónico; y
- IV. Un documento que contenga una exposición breve de la propuesta de trabajo del aspirante y de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.



ZAPOTLÁN  
EL GRANDE  
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra  
de Grandes

c).- Los documentos anteriores se entregarán en original y copia y deberán contener al calce o al final del documento, según corresponda, la firma del aspirante.

d).- El correo electrónico proporcionado en el currículum vitae, servirá como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso.

e).- Los documentos entregados por los aspirantes quedarán en poder del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, por lo que no se regresarán a los aspirantes en ningún caso, ni aun después de concluido el proceso.

#### **QUINTA: REGISTRO DE ASPIRANTES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.**

a).- Los documentos a que hace referencia la base anterior se entregarán de manera personal en las oficinas de la Unidad de Atención a la Juventud, ubicada en la calle Calzada, Madero y Carranza número 261, colonia Santa Rosa en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria.

#### **SEXTA: PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.**

a).- De conformidad con el Artículo 5 del del Reglamento para la Regulación e Integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlan el Grande, Jalisco, El Ayuntamiento a través del Comité Seleccionador, realizará un baremo que tomará en cuenta, el resultado de los siguientes cinco factores:

- I. Evaluación de competencias personales;
- II. Valoración de la asimilación de conceptos básicos sobre gobernanza, participación ciudadana en general, y conocimientos generales de actividades relacionadas con la Juventud y Recreación;
- III. Documentación acerca de participación en alguna forma de trabajo ciudadano;
- IV. Evaluación del proyecto de plan de trabajo;

b).- Una vez revisados los perfiles con la documentación proporcionada, el Comité Seleccionador deberá elaborar un dictamen de procedencia, en el que propondrá la lista de los candidatos elegibles, mismo que será remitido a más tardar 5 (cinco) días naturales al término de la recepción de los documentos por parte de la Unidad de Atención a la Juventud, para que por su conducto se someta a aprobación en sesión de Pleno del Ayuntamiento.

c).- El Pleno del Ayuntamiento debe aprobar el dictamen de procedencia que contiene la lista de candidatos elegibles, en votación nominal y por mayoría simple.

d).- El Pleno del Ayuntamiento, mediante insaculación, procederá a elegir a un Consejero propietario seguido de su respectivo suplente, hasta ocupar las 9 posiciones.

f).- Los candidatos que resulten insaculados deberán rendir la protesta de ley ante el Pleno del Ayuntamiento.

#### **SEXTA: CASOS EN QUE SE TENDRÁ POR DESIERTA LA CONVOCATORIA Y SE EMITIRÁ UNA NUEVA.**

a).- Se tendrá por desierta la convocatoria y se emitirá una nueva, si no existen cuando menos 18 aspirantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

b).- Los aspirantes inscritos en la primera convocatoria podrán volver a participar en la siguiente. En este caso, deberán presentar un escrito libre solicitando nuevamente su registro y se les tendrá por acreditados los requisitos de elegibilidad que hayan comprobado en la convocatoria anterior sin necesidad de volver a presentar la documentación correspondiente; y sin perjuicio de poder acreditar los requisitos que les hayan hecho falta.

#### **SÉPTIMA: ASUNTOS NO PREVISTOS.**

a).- Los asuntos no previstos en esta convocatoria relativos a cuestiones procedimentales y logísticas serán resueltos por la Coordinación General de Construcción de Comunidad a través de sí misma o por conducto de la Unidad de Atención a la Juventud mediante acuerdo interno.



ZAPOTLÁN  
EL GRANDE  
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra  
de Grandes

- b).- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que proceda a la publicación de Convocatoria en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, así como en el portal o página oficial de internet del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, durante todo el tiempo del proceso de elección.
- c).- Notifíquese a la Unidad de Atención de la Juventud, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE DE 2019.**

*"2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUAREZ"*

*"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"*



**C. J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

**MTRO. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS.**  
SECRETARIO GENERAL.

**LIC. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO**  
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, INTERESADOS EN FORMAR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. LA CUAL CONSTA DE 6 PAGINAS UTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, DE FECHA \*\* DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

